

## OFICINA DE PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA O.A.

Exp.: CS-052-2021 Ref.: SGGCBC/PBG/mcb

Asunto: INFORME TÉCNICO CON MOTIVO DE LA PROPUESTA DE ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO CONJUNTO DEL PLAN HIDROLÓGICO (3er CICLO) Y DEL PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN (2º CICLO) DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Fecha: 19 de julio de 2021

En relación con el asunto de referencia y una vez estudiada la documentación remitida le informo de que, en lo que respecta al Patrimonio Cultural y teniendo en cuenta los preceptos emitidos por la ley 21/2013 de Evaluación ambiental, desde este centro directivo se hacen las siguientes consideraciones:

Se recuerda, en primer lugar, que el Art. 6º b). de la vigente Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que los organismos de la Administración del Estado serán los competentes respecto de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español adscritos a servicios públicos gestionados por la Administración del Estado o que formen parte del Patrimonio Nacional. Por este motivo, la competencia de gestión sobre los bienes del patrimonio cultural que pudieran verse involucrados en el proyecto recaería en este caso sobre la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte, según el régimen de reparto competencial establecido por la Constitución y la Ley de Patrimonio, y sin perjuicio de lo establecido por las normativas autonómicas y la normativa que regula la gestión de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Por otra parte, se ha constatado en el documento de Estudio Ambiental Estratégico que la consideración sobre el patrimonio cultural se limita al patrimonio hidráulico vinculado a las masas de agua que gestiona la Demarcación Hidrográfica del Segura. Se entiende que las actuaciones de gestión planificadas en la revisión del Plan Hidrológico del Segura en su 3er ciclo, por su propia naturaleza, no conllevan en principio un riesgo evidente para el patrimonio cultural. Sin embargo, desde este centro directivo consideramos conveniente que se extienda la consulta a los bienes culturales de otras índoles (arqueológico, arquitectónico, etc.) de los que se tenga constancia, con el fin de tenerlos en cuenta a la hora de evaluar posibles impactos y planificar por tanto las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y medioambiental vigentes, o cualquier otra que en este caso se considerase preceptiva.

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos.

LA DIRECTORA GENERAL